

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL**



**DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN
RESOLUCIÓN NÚMERO 278 DE 2026
(24 DE JUNIO DE 2026)**

Por medio de la cual se adjudica Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 371-DMMED-2026 CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD INCLUIDAS LAS CONSULTAS Y PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA AMBULATORIA, PARA LOS USUARIOS DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN PARA LA VIGENCIA 2026”**. El presupuesto asignado para el presente proceso es de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$800.000.000,00)**.

**EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL
DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**

El suscrito, **Mayor MAURICIO SILVA OYUELA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.013.622.476 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, con Nit: 901.541.037-1, en su calidad de ORDENADOR DEL GASTO, debidamente nombrado en el cargo mediante CIRCULAR 2025315036277813 del 19 de noviembre de 2025 y en la Orden Semanal No. 002 art. 006 del 09 de enero de 2026; y de conformidad a lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución 4223 del 23 de junio de 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Ministerial 4130 del 16 de Junio de 2022 “Manual de Contratación y de Convenios” y demás normas concordantes y complementarias aplicables y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 4223 del 23 de Junio de 2022, el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente a esta Dependencia, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea desde 0 hasta 5.000 S.M.L.M.V.

Que el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, adelantó el proceso **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 371-DMMED-2026 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD INCLUIDAS LAS CONSULTAS Y PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA AMBULATORIA, PARA LOS USUARIOS DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN PARA LA VIGENCIA 2026”**


La distribución de los recursos asignados por la Dirección de Sanidad Ejército mediante el rubro presupuestal No. **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES** por valor de




OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$800.000.000,00), provenientes del recurso 16 SSF, disponibles para contratar la prestación de servicios de salud especializados de mediana y alta complejidad incluidas las consultas de medicina especializada y subespecializada ambulatoria, para los usuarios del Dispensario Médico de Medellín para la vigencia 2026, los cuales fueron situados mediante la Orden Administrativa - OAP 001 - 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 66026 del 12 de mayo de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto del DMMED.

TIPO DE GASTOS	CTA	SUB	OBJ	ORD	SUB ORD	REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
A	02	02	02	009	003	16	SSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	\$800.000.000,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.			Usuario Solicitante: MHjamanriq Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-084 Fecha y Hora Sistema: 12/05/2026 12:00:00 a. m.	JAVIER ALEXANDER MANRIQUE CARDENAS DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN					
	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"										
Numero:	66026	Fecha Registro:	2026-05-12	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-084 DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto					
Valor Inicial:	800.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	800.000.000,00					
				Saldo x Comprometer:	800.000.000,00					
				Uso Caja Menor	Ninguno					
				Vr. Bloqueado	0,00					
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS							
Numero:	66026	Fecha Registro:	2026-05-12	Numero:						
				Modalidad de contratación:						
				Tipo de contrato:						
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-084 DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF						
Total:						800.000.000,00	0,00	800.000.000,00	800.000.000,00	0,00
Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD INCLUIDAS LAS CONSULTAS Y PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA AMBULATORIA, PARA LOS USUARIOS DEL DMMED VIGENCIA 2026									


 Firma Responsable

Que el día doce (12) de mayo de dos mil veintiséis (2026), el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, dando cumplimiento a la normatividad vigente, publicó en la página Web www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), Publicación de Estudios y Documentos Previos.

Que el día primero (01) Junio de dos mil veintiséis (2026), a través de la plataforma Web www.colombiacompra.gov.co (SECOPII), se dio el cierre del proceso del cual se presentó un único oferente:

No.	OFERENTE
1	FUNDACION CLINICA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA NIT. 902.020.823-2 Representante Legal: CARLOS ALBERTO RESTREPO MOLINA Cédula de ciudadanía: 71.643.580 de Medellín



Que el día doce (12) de junio de dos mil veintiséis (2026), se publicó Informe de Evaluaciones de las Ofertas del Proceso No. **371-DMMED- 2026**.

Que una vez vencido el término del traslado se reciben subsanaciones donde el oferente.

Así las cosas, se obtiene las siguientes conclusiones en el

No.	PROPONENTE	TÉCNICA	JURÍDICA	ECONÓMICA
1	FUNDACION CLINICA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA	HABILITADO	HABILITADO	NO CUMPLE

Nota: se entiende que todos los documentos presentados en la oferta y en el proceso como mensajes y subsanaciones, como el portafolio de la fundación clínica bolivariana hacen parte integral del contrato.

La FUNDACION CLINICA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA, **NO CUMPLE los indicadores financieros solicitados en el Pliego de Condiciones del proceso**; sin embargo, es importante precisar que según Certificación emitida por la empresa Revisora Fiscal Grupo Asesor en Gestión SAS, indican que la FUNDACION fue constituida el cinco (05) de diciembre de 2025, con personería jurídica emitida por la Gobernación de Antioquia el día veintinueve (29) de diciembre de 2025 de acuerdo a Resolución 2025061557296. Que el aporte inicial para la constitución de la Fundación, que entregó la Universidad Pontificia Bolivariana como fundadora, tal como consta en el numeral ocho (8) del acta de constitución del día cinco (5) de diciembre de 2025, asciende a la suma de Diez Millones de Pesos MCTE (\$10.000.000).

De acuerdo a lo anterior, la Fundación no ha cerrado ningún ejercicio contable anual, razón por la cual a la fecha de cierre del presente proceso no cuenta con estados financieros a corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, presupuesto normativo exigido para el cálculo de los indicadores financieros establecidos en el pliego de condiciones. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, así como con los principios de proporcionalidad, igualdad y no restricción indebida a la participación previstos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la imposibilidad de acreditar los referidos indicadores no es atribuible a una situación de insolvencia o riesgo financiero, sino a la inexistencia jurídica de la entidad durante el período de referencia. El patrimonio actual de \$10.000.000 corresponde íntegramente al capital de constitución, libre de pasivos, lo que refleja una situación financiera sana dentro de los parámetros propios de una entidad de naturaleza ESAL en etapa de inicio.

Aunque no hay estados financieros de años anteriores, la Fundación presenta el balance de apertura elaborado al momento de su constitución, firmados por el representante legal y el contador público y revisor fiscal con tarjeta profesional vigente, en el cual se puede verificar que el patrimonio declarado es real.

En vigencias anteriores la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA como institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro, carácter académico y personería jurídica antes de la creación de la FUNDACIÓN CLINICA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA participó en los procesos de contratación adelantados por la Entidad con el mismo objeto contractual y cumplió satisfactoriamente la ejecución de los mismos.

De acuerdo a lo anterior, se procedió a poner de conocimiento, al comité de adquisiciones, y al gerente de proyecto, subdirector administrativo financiero y el subdirector científico, sobre la importancia del cumplimiento del objeto contractual del presente proceso, al igual que el trasfondo de la observación presentada por el comité económico, que si bien su resultado es no cumple su análisis no refiere un riesgo para la adjudicación del proceso. Y que la necesidad imperante de garantizar la salud de nuestros usuarios, siendo el único oferente, se recomienda unánime recomendar la adjudicación del proceso,

Acorde a lo anterior el día 19 de junio de 2026 se realiza audiencia de ponencia, donde la señora gerente de proyecto avala la recomendación de los comités y eleva su solicitud al comité de adquisiciones, la adjudicación del proceso, así:

Así las cosas, se obtiene las siguientes conclusiones en

Acorde a lo anterior el día 19 de junio de 2026 se realiza ponencia de adjudicación, donde el señor gerente de proyecto avala la recomendación de los comités y eleva su solicitud al comité de adquisiciones, de adjudicación del proceso.

Igualmente, el comité de adquisiciones le recomienda unánimemente la adjudicación al señor ordenador del gasto, de la siguiente manera, **ADJUDICAR:**

En mérito de lo expuesto, el Subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Medellín, por ser competencia del Ordenador del Gasto,


RESUELVE:

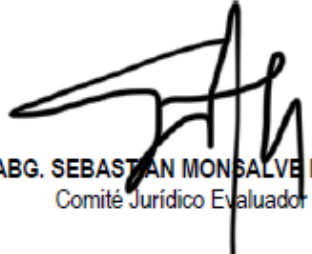
ARTÍCULO PRIMERO: - Adjudicar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 371-DMMED-2026 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD INCLUIDAS LAS CONSULTAS Y PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA AMBULATORIA, PARA LOS USUARIOS DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN PARA LA VIGENCIA 2026"** al OFERENTE FUNDACION CLINICA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA con NIT. 902.020.823-2, Representante Legal: CARLOS ALBERTO RESTREPO MOLINA Con Cédula de ciudadanía: 71.643.580 de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en Medellín a los VEINTICUATRO (24) días del mes de JUNIO de dos mil veintiséis (2026)

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,


Mayor MAURICIO SILVA OYUELA
Ordenador del Gasto


ABG. SEBASTIÁN MONSALVE MESA
Comité Jurídico Evaluador